



2025/2126

17.10.2025

DECISIÓN (UE) 2025/2126 DEL CONSEJO

de 10 de octubre de 2025

relativa a la firma, en nombre de la Unión, del Protocolo modificativo del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de San Marino relativo al intercambio automático de información sobre cuentas financieras para mejorar el cumplimiento fiscal internacional

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 115, en relación con su artículo 218, apartado 5 y apartado 8, párrafo segundo,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo entre la Unión Europea y la República de San Marino relativo al intercambio automático de información sobre cuentas financieras para mejorar el cumplimiento fiscal internacional⁽¹⁾ (en lo sucesivo, «Acuerdo») ha reforzado la asistencia mutua en materia fiscal entre las Partes contratantes y ha mejorado el cumplimiento fiscal a escala internacional.
- (2) El 26 de agosto de 2022 se aprobaron a escala internacional cambios importantes en el Estándar Común de Comunicación de Información (ECCI) de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y se incorporaron al Derecho de la Unión mediante la Directiva (UE) 2023/2226 del Consejo⁽²⁾, por la que se modificó la Directiva 2011/16/UE del Consejo⁽³⁾.
- (3) El 21 de mayo de 2024, el Consejo autorizó a la Comisión a entablar negociaciones con la República de San Marino para modificar el Acuerdo a fin de reflejar los cambios en el ECCI aprobados a escala internacional. Las negociaciones concluyeron con éxito con la rúbrica del Protocolo modificativo del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de San Marino relativo al intercambio automático de información sobre cuentas financieras para mejorar el cumplimiento fiscal internacional (en lo sucesivo, «Protocolo modificativo»).
- (4) Las directrices de negociación también exigían a la Comisión que actualizara las referencias a la legislación en materia de protección de datos de las Partes contratantes y, en su caso, especificara salvaguardias adicionales en materia de protección de datos para garantizar el cumplimiento continuado del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo⁽⁴⁾.
- (5) El texto del Protocolo modificativo del Acuerdo, resultado de las negociaciones, refleja debidamente las directrices de negociación adoptadas por el Consejo.
- (6) Por lo tanto, procede firmar en nombre de la Unión el Protocolo modificativo del Acuerdo y aprobar las Declaraciones conjuntas adjuntas a este.
- (7) Se ha consultado al Supervisor Europeo de Protección de Datos, de conformidad con el artículo 42, apartado 1, del Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo⁽⁵⁾.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

⁽¹⁾ DO L 381 de 28.12.2004, p. 33, ELI: http://data.europa.eu/eli/agree_internation/2004/903/oj.

⁽²⁾ Directiva (UE) 2023/2226 del Consejo, de 17 de octubre de 2023, por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad (DO L 2023/2226, 24.10.2023, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2023/2226/oj>).

⁽³⁾ Directiva 2011/16/UE del Consejo, de 15 de febrero de 2011, relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad y por la que se deroga la Directiva 77/799/CEE (DO L 64 de 11.3.2011, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2011/16/oj>).

⁽⁴⁾ Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DO L 119 de 4.5.2016, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2016/679/oj>).

⁽⁵⁾ Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2018/1725/oj>).

Artículo 1

Se autoriza, en nombre de la Unión, la firma del Protocolo modificativo del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de San Marino relativo al intercambio automático de información sobre cuentas financieras para mejorar el cumplimiento fiscal internacional, a reserva de la celebración de dicho Protocolo modificativo ⁽⁶⁾.

Artículo 2

Quedan aprobadas, en nombre de la Unión, la Declaración conjunta de las Partes contratantes sobre el Acuerdo y los anexos, la Declaración conjunta de las Partes contratantes sobre el artículo 5 del Acuerdo, la Declaración conjunta de las Partes contratantes relativa a las relaciones entre San Marino y la Unión Europea, la Declaración conjunta de las Partes contratantes sobre la definición de «Banco Central» y la Declaración conjunta de las Partes contratantes sobre la entrada en vigor del Protocolo modificativo.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Luxemburgo, el 10 de octubre de 2025.

Por el Consejo

La Presidenta

S. LOSE

⁽⁶⁾ El texto del Protocolo modificativo se publicará junto con la Decisión relativa a su celebración.